



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 4 4 5

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Consejo Municipal de Turismo, que funcionará articulado y dirigido por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia o dependencia que a futuro la reemplace.

FUNCIONES

ARTÍCULO 2º.- Serán funciones del consejo:

- a) ser un ámbito de discusión de la temática turística en el ámbito de la ciudad;
- b) proponer modificaciones normativas y/o nuevas herramientas legales que faciliten y protejan el desarrollo de la actividad turística;
- c) facilitar la articulación de todos los sectores que integran la actividad turística;
- d) coordinar las acciones que hacen al desarrollo, promoción, control y planificación de la actividad turística;
- e) ser un factor concurrente en el diseño de políticas turísticas municipales;
- f) movilizar a sus respectivos sectores en pos de sus objetivos y desarrollo de la actividad y la ciudad;
- g) recibir consultas, propuestas y/o toda otra intervención que requiera el secretario de Turismo, sobre las que deberá expedirse, mediante dictamen, el cual no será vinculante;
- h) dictar su reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el secretario de Turismo;
- i) crear comisiones de trabajo por sectores y/o según las necesidades de la Secretaría de Turismo;
- j) designar a un integrante del consejo, a fin de que le mismo oficie de secretario de actas. Determinar sus funciones.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

INTEGRANTES

ARTÍCULO 3º.- El consejo estará integrado por un (1) representante de cada una de las siguientes instituciones, a cuyos efectos se cursarán las invitaciones correspondientes:

- a) Instituto Fueguino de Turismo y/o aquella institución que en el futuro lo reemplace;
- b) Organizaciones intermedias con o sin personería jurídica, que se encuentren relacionadas directamente con el turismo;
- c) Centro Austral de Investigaciones Científicas;
- d) Asociación de Profesionales en Turismo o Institución que a futuro la reemplace;
- e) Centros de Estudios Universitarios y Terciarios con orientación turística;
- f) Organizaciones intermedias orientadas a la protección del medio ambiente;
- g) Cámara de Turismo;
- h) Cámara Hotelera;
- i) Agencia de Desarrollo Ushuaia;
- j) Asociación de Agentes de Viajes local.
- k) Nuevas organizaciones relacionadas con la actividad turística no contempladas en los incisos anteriores.

CONDICIONES

ARTÍCULO 4º.- Las asociaciones que integren el consejo deberán, en caso de corresponder, estar enmarcadas dentro de lo que establece el artículo N° 125, inciso N° 31, de la Carta Orgánica Municipal en lo relativo a las asociaciones vecinales.

DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 5º.- Los representantes de cada institución, que deseen participar del Consejo, deberán ser formalmente designados a tales efectos por la comisión directiva de su asociación mediante nota dirigida al secretario de Turismo.

DE LAS INSTITUCIONES INVITADAS

ARTÍCULO 6º.- Las instituciones participantes serán invitadas por el secretario de Turismo dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada año.

Copia fija del ordenanza
Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



5 4 4 5 5/9/2017

DE LAS INSTITUCIONES NO INVITADAS

ARTÍCULO 7º.- Las instituciones que no hayan sido invitadas y pretendan participar, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 6º, para efectuar el pedido formal de incorporación ante el secretario de Turismo, quien en su caso autorizará a la misma a participar. Cumplido dicho plazo no podrán incorporarse nuevas instituciones al consejo. Las inscripciones y/o pedidos serán resueltos dentro de los diez (10) hábiles de presentados. En caso de silencio, por parte del secretario de Turismo, se entenderá que no han sido autorizadas a participar, debiendo esperar al año siguiente para integrar el consejo.

DURACIÓN DE LOS CARGOS

ARTÍCULO 8º.- Los miembros del Consejo Municipal de Turismo durarán en sus funciones un (1) año, siempre y cuando no sean reemplazados por las autoridades de las instituciones que los designaran oportunamente, y se desempeñarán en sus funciones "ad honorem".

CONVOCATORIA A REUNIÓN

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Municipal de Turismo se reunirá mensualmente y/o cada vez que el secretario de Turismo lo convoque.

El consejo podrá convocar a reunión con las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal de Turismo será presidido por el titular de la Secretaría de Turismo Municipal o delegado específico que él mismo designe mediante acto administrativo de rigor.

DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Turismo y/o dependencia que a futuro la reemplace facilitará las instalaciones adecuadas para las respectivas sesiones.

GASTOS

ARTÍCULO 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán atendidos con los recursos económicos propios de la Secretaría de Turismo y/o dependencia que a futuro la reemplace.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. M.T.
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA TRANSITORIA

Todas aquellas instituciones aludidas en el artículo 4º que no posean personería jurídica al momento de la conformación deberán para seguir siendo parte del consejo, obtenerla en un plazo no mayor a un año a partir de su integración al mismo.

ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 4 4 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

(Sello)

(Firma)
ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

(Firma)
GASTON AYALA
(Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

(Firma)
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Firma)
Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente CD N° 3109/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por la cual se crea el Consejo Municipal de Turismo, que funcionará articulado y dirigido por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia o dependencia que a futuro la reemplace.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 150 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5445

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por la cual se crea el Consejo Municipal de Turismo, que funcionará articulado y dirigido por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia o dependencia que a futuro la reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

649

DECRETO MUNICIPAL N° 5445 /2.018.-

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vento
Poder Ejecutivo
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia